

## **MERCOSUR/PM/DISP.... 2024**

### **PROYECTO DE DISPOSICIÓN PARA CREAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS**

**Visto: El Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR y el Acuerdo Político para la Consolidación del MERCOSUR y Propositiones Correspondientes, los instrumentos constitutivos del MERCOSUR así como la Disposición 04/2010 del Parlamento del MERCOSUR.**

#### **Considerando:**

(I) Que una adecuada representación de los intereses ciudadanos de los Estados Parte significa un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleja el pluralismo y las diversidades de la región, contribuyendo a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas.

(II) Que es de suma importancia fortalecer al Parlamento del MERCOSUR, creando herramientas que permitan avanzar en la armonización de legislaciones nacionales, que contribuya a agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR y que faciliten la cooperación interparlamentaria.

(III) Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR establece al Parlamento del MERCOSUR como un órgano de representación de los pueblos de los Estados Parte, otorgándole el carácter de órgano independiente y autónomo, integrando la estructura institucional del MERCOSUR.

(IV) Que para cumplir con los propósitos del Parlamento, y de acuerdo con sus competencias, es necesario mantener relaciones institucionales con Organismos

Parlamentarios Internacionales, con los Parlamentos de terceros Estados y otras instituciones legislativas, así como celebrar, en el marco de sus atribuciones, convenios de cooperación de asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional.

(V) Que el Parlamento del MERCOSUR tiene capacidad de aprobar y modificar las normas que regulen sus procedimientos internos.

(VI) Que el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR establece que el Parlamento asegurará la más completa transparencia de sus actividades.

(V) Que a través de la Disposición 04/2010 se estableció que todos los convenios a ser firmados por el Parlamento del MERCOSUR deben ser aprobados por el Plenario previa consideración de la Mesa Directiva.

#### **EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:**

**Artículo 1:** Aprobar el Manual de Procedimiento del Parlamento del MERCOSUR para la celebración y firma de Convenios que se acompaña como Anexo 1 de la presente.

**Artículo 2:** de forma.



Franco Metaza

Parlamentario del Mercosur



Teresa Parodi

Parlamentaria del Mercosur



Marina Femenia

Parlamentaria del Mercosur

## **ANEXO 1**

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR PARA LA FIRMA Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS**

#### **-Sección 1-**

#### **Objetivo y Alcances**

**Art. 1.** El presente Manual de Procedimiento tiene por objeto establecer los alcances, normas y procedimientos para la regulación de la celebración, modificación y/o adhesión de convenios, sin importar su denominación, que realice el Parlamento del Mercosur con órganos u organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional en el marco de las competencias que le fueron atribuidas por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur (PCPM).

**Art. 2.** El ámbito de aplicación del presente Manual de Procedimiento se circunscribirá a los órganos y a las comisiones (permanentes, temporales y especiales) así como también a los futuros órganos que eventualmente se creen y funcionen bajo la órbita del Parlamento del Mercosur; y a quiénes en cada uno de estos fuesen sus integrantes o sus representantes.

**Art. 3.** A los efectos de este Manual de Procedimiento se entenderán por sinónimos los siguientes términos que se detallan a continuación: a) de “Parlamento del Mercosur”; “Parlasur”; “Parlamento”; “órgano”; b) de los “miembros del Parlamento del Mercosur”: “Parlamentarios/as”.

**Art. 4.** A los fines de este Manual de Procedimiento la celebración de convenios, acuerdos y/o compromisos requerirá la presentación de una propuesta de acuerdo por parte del Presidente del Parlamento o por alguno de los/las parlamentarios ante la Mesa Directiva, la que, luego de su intervención, la pondrá a consideración del pleno del Parlamento en forma previa a que el Presidente manifieste su consentimiento en obligarse en nombre del Parlasur.

## **-Sección 2-**

### **Inicio de las negociaciones**

**Art. 5.** Cuando el Presidente del Parlasur y/o los/las parlamentarios/as presenten un proyecto para la celebración, la modificación y/o la adhesión de un convenio, sin importar su denominación, con órganos u organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional en el marco de las competencias que le fueron atribuidas por el PCPM y el RIPM, el mismo deberá ser informado a la Mesa Directiva a través de la Secretaría Parlamentaria.

**Art. 6.** El proyecto deberá ser presentado por escrito justificando los motivos por los cuales se considera que la celebración, modificación y/o adhesión sería conveniente, oportuno y/o propicio para el Parlamento en su conjunto. Asimismo, deberá contener la firma de quien presente la propuesta sea el Presidente del Parlamento o los/as parlamentarios/as.

**Art. 7.** La propuesta del Presidente deberá ser elevada a la Secretaría Parlamentaria con al menos veinte (20) días de anticipación a la realización de la sesión ordinaria conforme el art. 102 del Reglamento Interno del Parlasur a los fines de que la Secretaría Parlamentaria pueda informar de la misma a todos los integrantes de la Mesa Directiva.

**Art. 8.** La propuesta se informará a través de un medio fehaciente en un plazo no mayor de diez (10) días, y contendrá lo siguiente:

1. El título completo de la Propuesta junto a los datos del órgano y/o la organización ya sean públicos o privados, especificando si son de carácter nacional o internacional. El texto de la Propuesta deberá incluir el objeto del acuerdo, una descripción general de las posibles áreas específicas de cooperación con la contraparte, una descripción de los mecanismos de cooperación a instrumentarse, la identificación de los puntos focales para la implementación y el seguimiento del acuerdo, una descripción de los mecanismos de supervisión y seguimiento de las actividades de

cooperación, una cláusula específica sobre el uso de logotipos oficiales, de corresponder, una cláusula de confidencialidad, y disposiciones institucionales sobre solución de controversias, enmiendas y vigencia del acuerdo.

2. La transcripción de los fundamentos que justifican la propuesta que se notifica.
3. La fecha en la que se expide y la firma material o digital del/la Secretario/a Parlamentario/a.

**Art. 9.** Una vez informados los integrantes de la Mesa Directiva, el Presidente en consulta con ésta a través de la Secretaría Parlamentaria se ocupará de que la propuesta sea incorporada dentro del orden del día de la sesión conforme el art. 120 del Reglamento Interno del Parlamento.

La propuesta podrá incorporarse en un plazo no mayor de siete (7) días de anticipación a la realización de la sesión fijada.

**Art. 10.** La Secretaría Parlamentaria deberá en el plazo señalado distribuir y difundir por los medios fehacientes la propuesta a los fines de que los/las parlamentarios/as tomen conocimiento de la propuesta.

**Art. 11.** En los casos en que el Presidente del Parlamento del Mercosur considere que por la urgencia de la propuesta se deba llamar a sesiones extraordinarias podrá hacerlo en el marco de sus atribuciones conforme al art. 52 Reglamento Interno del Parlamento (RIPM).

**Art. 12.** La propuesta será sometida a debate en el que deberá analizarse la conveniencia de la propuesta y cualquier aspecto que se considere relevante, siempre que aquéllas cumplan con los principios y propósitos de la organización en general, y del órgano en particular.

**Art. 13.** El Presidente del Parlasur es el único facultado para manifestar el consentimiento en obligarse en representación de éste órgano conforme el art. 16 Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur (PCPM) y el art. 51 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur (RIPM). El Presidente podrá suscribir acuerdos en el sentido del art. 1 solo cuando se hubiera cumplido el procedimiento descrito en este Manual de Procedimiento.

### **-Sección 3-**

#### **Votación en el Parlamento del Mercosur de la/s propuesta/s**

**Art. 14.** La propuesta será sometida a consideración y posterior votación del Parlasur para que éste autorice al Presidente a manifestar el consentimiento para la celebración, modificación y/o adhesión de un convenio, sin importar su denominación, con órganos u organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional.

**Art. 15.** Una vez verificado el quórum se procederá a la votación de la/s propuesta/s que se realizará por mayoría simple conforme los arts. 134, 135 y 136 del Reglamento Interno del Mercosur.

**Art. 16.** En el caso de que la votación sea en favor de la propuesta del Presidente o de un/a parlamentario/a, el Presidente quedará autorizado manifestar el consentimiento para obligarse en nombre del Parlasur para el caso del proyecto de acuerdo tratado.

En el caso de que la votación no alcance la mayoría simple convenida la/s propuesta/s será desechada/s, el Presidente del Parlamento no estará autorizado para manifestar el consentimiento para el caso de la propuesta sometida a votación.

### **-Sección 4-**

#### **Registro**

**Art. 17.** Para el registro adecuado para los convenios y/o acuerdos y/o compromisos, sin importar su denominación, que realice el Parlamento del Mercosur con órganos u organismos públicos y privados de carácter nacional o

internacional se creará el Registro de Convenios del Parlasur que dependerá de la Secretaría Parlamentaria.

**Art. 18.** La creación del Registro se estipula a los fines de fortalecer las capacidades institucionales del Parlamento lo que requiere la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental con el objetivo de acelerar los procesos, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información y dotar al Parlamento, a los/las parlamentarios/as y a los organismos que funcionan bajo su órbita de una herramienta que permita un acceso a la información y un seguimiento de los acuerdos de manera más eficaz y con mayor eficiencia.

**Art. 19.** Una vez firmado el instrumento original del convenio el Presidente deberá notificar de ese acto a la Mesa Directiva, y enviará a la Secretaría Parlamentaria en un plazo no mayor de treinta (30) días el original del acuerdo para su registro y publicidad a través de la Web del Parlamento del Mercosur.